

ACTUALIZACION DE VALORES 2006 Y 2007

1. Declaraciones Virtuales

- 1.1. Para los declarantes señalados por la DIAN, la presentación de sus declaraciones tributarias y las de retenciones en la fuente, será en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos. www.dian.gov.co
- 1.2. La actualización de los registros de RUT y firma digital, tanto de los representantes legales, como de los revisores fiscales, deberá estar en orden 1 semana antes de la presentación, así como el diligenciamiento del formulario, a efectos de la oportuna revisión y firma digital por la Revisoría Fiscal.

2. Declaraciones Firmadas por Revisor Fiscal

- 2.1 Las sociedades comerciales cuyos activos brutos a 31 de Diciembre del 2006, hayan sido iguales o superiores a 5000 SMLMV (\$2.040.000.000) o cuando los ingresos brutos del año 2006 hayan sido iguales o superiores a 3000 SMLMV (\$1.224.000.000), las declaraciones tributarias deben ser firmadas por Revisor Fiscal.
- 2.2. Los demás obligados a llevar libros de contabilidad, sin aplicar la figura de Revisor Fiscal, deberán firmar las declaraciones tributarias, Contador Público cuando el patrimonio Bruto o los ingresos brutos del respectivo año gravable sea superior a \$2.097.400.000 (100.000 U.V.T.)
- 2.3. Las declaraciones de precios de transferencia no deberá ser firmada por Contador ni Revisor Fiscal.
- 2.4. La firma de los gerentes, administradores o representantes legales en las declaraciones tributarias, podrán ser delegadas en terceros (art.6 Decreto 4583 del 27/12/2006).

3. Declaraciones y Pagos

- 3.1. Los grandes contribuyentes pagarán en 5 cuotas iniciando en Febrero 6 de 2007 y terminan el 8 de Octubre/2007, pero el plazo para presentar la declaración de renta es del 9 al 30 de Mayo según el nit.
- 3.2. Las personas jurídicas y demás contribuyentes, pagan en 2 cuotas iguales iniciando el 11 de Abril del 2007 hasta el 2 de Mayo del 2007 según el nit.
Los plazos para la presentación de la declaración se inician con la primera cuota de pago.
Cuando la declaración de renta arroje un saldo a pagar inferior a \$867.000 (2 SMMV), se deberá pagar en 1 sola cuota.
- 3.3. Las personas naturales tienen plazo desde el 2 de Febrero del 2007 para presentar y pagar en 1 cuota el valor del impuesto de renta y el plazo máximo es en el mes de Agosto del 2007 según el nit.
- 3.4 El plazo para presentar a la DIAN, para efecto de control tributario, la información de los Grupos Económicos y/o Empresariales, vence el 30 de Junio 2007.

4. Datos de Interés

4.1. IPC = INFLACIÓN	4,48%
4.2. TASA DE CAMBIO representativa del mercado en 31 de Diciembre /06.	\$2,238,79
4.3. U.V.R. al 31 de Diciembre/06.	160,0408
4.4. U.V.T. (Unidad de Valor Tributario)- Valor año 2007	20,974
4.5. Salario	
a. Salario Mínimo para el año 2007 (Dec.4580 del 27/12/2006)	433,700
b. Auxilio de Transporte para el 2007 (Hasta dos veces el salario mínimo mensual).	50,800
c. Salario Mínimo Integral (incluye factor 30%).	5,638,100

5. Retención en la Fuente - Nuevo Procedimiento

Continúan vigentes la aplicación de los procedimientos 1 y 2, con base en la nueva forma de aplicar los 4 rangos.

5.1. Ejemplo Retefuente 2007.

Conforme al Artículo 23 de la Reforma Tributaria se establece en 4 rangos a partir de Enero 2007.

Desde	Hasta UVT	Tarifa TAX	Impuesto
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT) * 19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT.
>360	En adelante	34%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT.

Procedimiento I: para establecer el monto a retener por Salario

Paso#1: Una vez depurado el Salario se convierte en U.V.T dividiendo el mismo entre el valor de la U.V.T(Salario / U.V.T) =Numero de U.V.T

Paso#2: Al numero de U.V.T obtenidas se les restan las U.V.T señaladas en el rango en el cual quedo ubicado el salario una vez convertido en UVT de esta forma se obtienen las U.V.T sujetas a ser gravadas, las cuales se multiplican por el porcentaje y se les suman el numero de U.V.T contenidas en el rango.

(UVT sujetas a ser gravadas X % Mas UVT a Adicionar)

Paso#3: Una vez obtenidas las UVT señaladas en el paso 2 se multiplican por el valor en peso señalado para las UVT y de esta forma se obtiene en valor a retener.

EJEMPLO

Un salario luego de ser depurado queda en \$ 7.341.000.se pide determinar la retención

Paso#1 \$ 7.341.000 / \$ 20.974. = 350 U.V.T

Paso#2 350UVT – 150UVT= 200 x 28% mas 10UVT = 66 UVT

Paso # 3 66UVT x \$ 20.974 = \$ 1.384.000

6. Renta Presuntiva

Sobre patrimonio líquido del 31/12/2005 y vigente para el periodo gravable del 2006 6%
Para año 2007, la tarifa se fija. 3%

- ◆ Se calcula sobre el Patrimonio líquido al 31 de Diciembre de 2005
Se debe tener en cuenta la depuración como ajustes a la base:
- ◆ Los primeros \$391.012.000 (para 2006) de activos del contribuyente destinados al sector agropecuario se excluirán de la base de aplicación de la renta presuntiva sobre patrimonio líquido (Parag. 3° Art.188 E.T.).
- ◆ Los primeros \$260.675.000 para el 2006 del valor de la vivienda del contribuyente persona natural.
- ◆ El valor patrimonial neto de los aportes y acciones en sociedades nacionales.
- ◆ El valor patrimonial neto bienes afectados por hechos de fuerza mayor y los vinculados a empresas en periodo improductivo.

7. Rendimiento Mínimo Prestamos Socios

Tasa de interés para determinar rendimiento mínimo presuntivo de préstamo en dinero a socios o accionistas o estos a la sociedad para el año gravable del 2006: 6,31%

8. SANCIONES

- ◆ Sanción mínima para el año 2007 (DIAN) \$210,000
- ◆ Sanción por irregularidades en la contabilidad (Art. 655 E. T.): 0.5% mayor valor entre patrimonio líquido y los ingresos netos año anterior, para el año 2006 sin exceder Año 2007 \$401,436,000
\$419,480,000
- ◆ Sanción por no expedir factura con el cumplimiento de los requisitos legales: 1% del valor de la operación facturada sin que exceda de \$19,925,000
- ◆ Sanción por no enviar información: Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción para el año 2006 hasta de 296,640,000
- ◆ No aceptación de costos y gastos
 - a) Los que se realicen a personas no inscritas en el régimen común del impuesto sobre las ventas por contratos de valor individual y superior a 66,888,000
 - b) Los realizados a personas no inscritas en el régimen común del impuesto sobre las ventas, efectuados con posteridad al momento en que los contratos superen un valor acumulado de 66,888,000
- ◆ Sanciones Precios de Transferencia

- a. **Documentación Comprobatoria**
 El 1% del valor total de las operaciones realizadas con vinculados económicos o partes relacionadas, respecto de las cuales se suministró la información extemporánea, presente errores, no corresponda a lo solicitado o no permita verificar la aplicación de los precios de transferencia, sin que exceda para el 2006.
 (\$587.272.000 para 2007). \$557,396,000
- b. **Declaración Informativa**
 El 1% del valor total de las operaciones realizadas con vinculados económicos o partes relacionadas, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en la presentación de la declaración informativa, sin que exceda para el 2006.
 (\$817.986.000 para 2007). 780,355,000
 Cuando la declaración informativa se presente con posterioridad al emplazamiento la sanción será del doble de la establecida en la extemporaneidad.
 Cuando se corrija la declaración informativa, la sanción es equivalente al 1% del total de las operaciones, sin que exceda para 2006
 (\$817.986.000 para 2007). 780,355,000
- 9. Impuesto de Timbre para el 2007**
 1.5% sobre los instrumentos públicos y documentos privados incluidos los títulos valores y cuya cuantía sea superior a 125,344,000
 Cuando tales documentos sean de cuantía indeterminada, el impuesto se causará sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato o documento, siempre y cuando se infiera en las cláusulas del contrato que la cuantía de la obligación superará los \$125,344,000.
 La tarifa se disminuirá al 1% para el 2008, 05% para el 2009 y 0% para el 2010.
- 10. Tarifa Para Sociedades Nacionales y Extranjeras y para Personas Naturales Extranjeras sin Residencia.**
 La tarifa única sobre la renta gravable y ganancia ocasional de las sociedades anónimas, limitadas y de los demás entes asimilados a unas y otras será: 35%
 Además de la sobretasa del 10% del impuesto de renta, equivalente el impuesto de renta del 38,5%.
 (hasta el año 2006).
 Esta sobretasa no será deducible ni descontable en la determinación del impuesto sobre la renta.
- 11. Expedición de Certificados.**
- a.- El plazo para expedir certificados de ingresos y retenciones por pagos originados en la relación laboral y de retenciones por otros conceptos es hasta el 15 de Marzo del 2007.
- b.- El plazo por parte del agente retenedor de timbre vence a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que se causó el impuesto y se efectuó la retención.

c.- Para el agente retenedor del IVA, el plazo vence dentro de los quince (15) días calendario siguientes al bimestre en que se practicó la retención.

12. No Obligados a Presentar Declaración de Renta por el Año Gravable 2006:

Personas naturales y sucesiones ilíquidas no responsables del IVA	De menores ingresos	Asalariados	Trabajadores independientes	Personas naturales y jurídicas extranjeras (sin residencia o domicilio en el país).
En Diciembre 31 de 2006: Con ingresos brutos inferiores a:	27,870,000	66,888,000	66,888,000	Que la totalidad de sus ingresos haya estado sometida a retención en la fuente y por remesas y dicha retención se haya, practicado cuando fuere el caso.
Con patrimonio bruto inferior a:	89,183,000	89,183,000	89,183,000	
Mínimo 80% de los ingresos originados.	No aplica	Relación laboral	Honorarios, comisiones y servicios facturados y sometidos a retención.	
Consumos tarjetas crédito	55,740,000	55,740,000	55,740,000	
Signaciones inferiores a	89,183,000	89,183,000	89,183,000	

13. Depreciación en un solo año para Activos Menores

Los activos fijos depreciables podrán depreciarse en el mismo año en que se adquieran, sin consideración a la vida útil de los mismos, cuyo valor de adquisición para el año 2006 sea igual o inferior a \$1,001,000 (Para el año 2007 \$ 1,049,000).

14. Tabla de Retención En La Fuente

Se adjunta tabla de aplicación 2007.

ANAYA & ANAYA
Revisores Fiscales
Info@anaya-anaya.com

Anaya & Anaya
Anaya & Anaya
PBX 6600498
FAX 6648345